

# BOLETIN OFICIAL



## LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO, 2231

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. decha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción. . . . . 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

### PARTE OFICIAL

DE LA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

Negociado segundo.—Expropiaciones.

#### ANUNCIO

En el expediente de expropiación por el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, de una parcela de la casa número 4, de la calle de Nicolás María Rivero, propiedad de don Juan Vitórica y Casuso; y encontrándose en el trámite de limitación del inmueble, medida y preparación del justiprecio que determinan los artículos 20 y siguientes de la ley de Expropiación de mil ochocientos setenta y nueve; he acordado, en uso de la facultad que me confiere el artículo 29 del Reglamento de trece de Junio del mismo año para la ejecución de dicha ley, nombrar al arquitecto don Juan Alvarez de Mendoza, perito de la Administración, para que proceda a actuar en las operaciones indicadas de dicho expediente.

Lo que, sin perjuicio del requerimiento particular que se hará al interesado señor Vitórica, se le hace saber por medio de este anuncio, para que comparezca dentro del término de ocho días ante la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, a designar perito que le represente en las diligencias referidas; apercibiéndole que de no hacerlo, le serán aplicables las presunciones que establecen los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento.

Madrid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Gobernador,

Luis López Ballesteros.

(Núm. 6.275.)

(O.—123.)

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales.

Los Ayuntamientos de Mejorada del Campo y de San Fernando de Henares han solicitado de este Gobierno Civil, a los efectos determinados en el artículo séptimo del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de veintinueve de Junio de mil novecientos once, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal denominado de Torrejón de Ardoz, que partiendo de la villa de Mejorada del Campo, empalme en el hectómetro 6 del kilómetro 11 de la carretera de Ajalvir a Estremera, cuyo trazado habrá de desarrollarse según manifiestan los citados Ayuntamientos por los expresados términos municipales en una longitud aproximada de 5.450 metros, correspondiendo 2.400 metros al término de Mejorada y de 3.250 al de San Fernando de Henares.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Reglamento antes citado en relación con el 1.º de la ley de Caminos vecinales vigente, a fin de que los particulares y entidades interesadas, puedan presentar en el improrrogable plazo de quince días, ante las Alcaldías de los mencionados pueblos, las reclamaciones que consideren procedentes contra la declaración y utilidad pública que se solicita.

Madrid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Gobernador,

Luis López Ballesteros.

(Núm. 6.277.)

(O.—124.)

### A YUNTAMIENTO DE MADRID

#### SECRETARIA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de doce de Octubre último, y sancionado la Junta municipal en la de veintinueve de Noviembre, anunciar subasta pública para contratar el suministro de varios efectos necesarios a la Imprenta municipal durante los años mil novecientos dieciocho y mil novecientos diecinueve, con sujeción a los precios tipos y demás condiciones que figuran en los correspondientes pliegos, calculándose el importe anual de la contrata en 6.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 300 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 600 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día veintiséis de Enero de mil novecientos dieciocho, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número cuatro, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones

nes se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que determina la condición octava de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintidós de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Secretario,

F. Ruano.

#### Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de artículos para la Imprenta Municipal»).

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de varios artículos necesarios a la Imprenta Municipal durante los años mil novecientos dieciocho y mil novecientos diecinueve, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de...., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

Fecha y firma del proponente.

(Núm. 6.278.) (O.—125.)

#### TORREMOCHA DE JARAMA

Por acuerdo del Ayuntamiento, participo al público que el día 29 de Diciembre próximo, a las doce horas, se verificará en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de sesenta árboles de Olmo maderables y cinco inmaderables del Soto titulado «Olmeda Guerrilla», sito en este término mu-



nicipal y perteneciente al común de vecinos, administrado por el Ayuntamiento. El tipo de tasación es el de mil pesetas; la subasta se verificará por pujas a las llana sin previa fianza. Todo el que haga propuesta exhibirá su cédula personal, y el que lo verifique en nombre ajeno, presentará el poder notarial, bastantado por letrado. Los pliegos de condiciones facultativas y económicas y los demás antecedentes, se hallan a disposición del público desde esta fecha hasta el instante de empezar la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días no festivos.

Torremocha de Jarama, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Secretario del Ayuntamiento,  
Enrique de Ramón.  
(E.—701.)

#### BREA DE TAJO

Aprobados los pliegos de condiciones, y sin perjuicio de las reclamaciones que sobre el mismo puedan hacerse, se anuncian las subastas de los arbitrios de Pesas y Medidas y derecho de Degüello en el Matadero para al año mil novecientos dieciocho, siendo el tipo para la primera de dos mil seiscientas pesetas, a las once de la mañana del día treinta del actual, y para la segunda el de trescientas pesetas y hora de las doce de su mañana del mismo día.

Brea de Tajo, diecinueve de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,  
Leopoldo de Torres.  
(Núm. 6.272.) (E.—702.)

#### VALLECAS

El día seis de Enero de mil novecientos dieciocho, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, se celebrarán las subastas de los arbitrios municipales establecidos para dicho año y que a continuación se expresan:

A las nueve, la de peso y medida de uso voluntario, bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas.

A las diez, la de introducción de despojo de reses en este término, en trescientas pesetas.

A las once, la del servicio de coches fúnebres, en mil quinientas pesetas.

A las doce, la del arbitrio sobre bailes y espectáculos públicos, en mil quinientas pesetas.

El día veintiséis del citado mes de Enero se celebrará la subasta del arbitrio sobre puestos públicos y ventas en ambulancia, bajo el tipo de diez mil cien pesetas.

Si alguna de las expresadas subastas quedase sin efecto por falta de licitadores, se celebrará otra vez diez días después con la rebaja que el Ayuntamiento determine.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vallecas, veintidós de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,  
Francisco Pelbuero.  
(Núm. 6.277.) (E.—703.)

#### VILLACONEJOS

Este Ayuntamiento, en sesión de nueve del actual, ha acordado las condiciones, bajo las cuales se ha de efectuar el arriendo en pública licitación, del

suministro del alumbrado eléctrico público de esta villa.

Lo que se hace público por espacio de diez días, en cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos.

Villaconejos, a diez de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,  
Alejandro Hernández.  
(Núm. 6.216.) (E.—704.)

#### SOMOSIERRA

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de quinientas pesetas.

Los aspirantes que se crean aptos para desempeñar dicha plaza, presentarán sus solicitudes, debidamente legalizadas, ante esta Alcaldía, por término de treinta días.

Somosierra, veintiuno de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,  
Daniel Martín.  
(Núm. 6.270.) (O.—125.)

### Agencia ejecutiva municipal

D. Heliodoro Bañez Sanz, Agente ejecutivo municipal de la quinta zona de esta Corte.

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia, y referente a los deudores por los conceptos de inquilinato, solares, patentes de bebidas, carruajes de lujo, anuncios, casinos y círculos, vallas, kioscos, puestos y alcantarillado, correspondientes al cuarto trimestre y resultas, cuyas relaciones obran en esta oficina a disposición del público, se ha dictado la siguiente

«Providencia:

Mediante no haber satisfecho sus cuentas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los anuncios de cobranza, que se insertaron en los diarios oficiales de esta capital, con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicho arbitrio, correspondiente al tercer trimestre y resultas, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo cuarenta y siete de la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos, en la inteligencia de que, si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al agente ejecutivo D. Heliodoro Bañez, la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga».

Lo que se hace público para que lleguen a conocimiento de los interesados a fin de que éstos puedan satisfacer sus descubiertos en el plazo marcado.

Madrid, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Agente ejecutivo,  
Heliodoro Bañez.  
(A.—621.)

#### ANUNCIO

Don Francisco Fernández Ibáñez, Agen-

te ejecutivo municipal de la tercera zona de esta Corte.

Hago saber:

Que con fechas ocho, veintidós, veintiséis y treinta del pasado Noviembre; cuatro, once, catorce y diecisiete; veintidós, veinticuatro y veintiséis de los corrientes, se han dictado por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, providencias declarando incurso en el primer grado de recargo, con el cinco por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes que no han satisfecho sus descubiertos durante el período de cobranza voluntaria de los arbitrios sobre Ingresos no previstos; calas, cortinas, permisos de circulación, puestos, Casinos, lucernarios, aperturas, kioscos, carruajes de lujo, cortinas, inquilinato, solares, bebidas, tomas de agua y cuyos descubiertos se refieren a los distritos de Centro y Chamberí.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que en el término de cinco días, contados desde la publicación de este edicto, se personen en esta Agencia, sita en la calle de San Cristóbal, número catorce, principal izquierda, y horas de tres a seis de la tarde, para hacer efectivos sus descubiertos, más el cinco por ciento de recargo, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se dictará providencia declarándolos incurso en el apremio de segundo grado con el recargo del diez por ciento más del cinco del primero, según dispone la Instrucción de mil novecientos.

Dado en Madrid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Agente ejecutivo,  
Francisco F. Ibáñez.  
(A.—622.)

#### SEGUNDA ZONA

Don Felipe Pérez Nicolás, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de la expresada zona.

Hago saber:

Que con fechas dos, diecisiete y veintitrés de Octubre; diez de Noviembre próximos pasados, y siete, once, trece diecinueve y veintisiete del corriente, se han dictado Providencias por el Excelentísimo Señor Alcalde Presidente de esta Corte, declarando incurso en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo, a los contribuyentes que por los arbitrios establecidos sobre solares, patentes, vallas, postes no concertados, tomas de aguas, alcantarillado, permisos de circulación de automóviles, puestos en la vía pública, toldos y cortinas, lucernarios, casinos, círculos, licencias de obras, carruajes, renovación de kioscos e inquilinato, anuncios y perros, correspondientes al año mil novecientos diecisiete y al cuarto trimestre, que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que en el término de cinco días se presenten en esta Agencia, sita en la calle de Fernando VI, número veintisiete, piso bajo, izquierda, de cinco a siete de la tarde, a satisfacer sus descubiertos, con el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que transcu-

rrido dicho plazo, se declaran incurso en el recargo del diez por ciento, del segundo grado, a más del cinco, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cincuenta y seis de la Instrucción de procedimientos de veintiséis de Abril de mil novecientos, a los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid a veintisiete de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Agente ejecutivo,  
Felipe Pérez.

(A.—624.)

### Audiencia Territorial de Madrid

#### SENTENCIA

En la Villa y Corte de Madrid, a quince de Diciembre de mil novecientos diecisiete; el Señor don José Manuel Puebla y Aguirre, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital; habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por doña Teresa Suria de la Barrera, como madre y legal representante de su menor hijo Pedro Antonio, natural de Madrid, de treinta y cinco años, vecina de Sevilla, pensionista, representada por el Procurador don Cayetano Ramírez con la dirección del Letrado don Alfonso de Azcárraga con doña María Sánchez Marín, cuyos datos de filiación no constan en estos autos, representada primeramente por el Procurador don Isidro de Blas, bajo la dirección del Letrado don Jaime Rodríguez Candela, y en la actualidad por el Procurador don José Zorrilla, y dirigida por el Letrado don Adoración Martínez Durán, el Señor Fiscal Municipal y los Estrados del Juzgado, por la rebeldía de los otros demandados en el asunto principal doña Isabel, don Manuel, don Miguel, don Ricardo, don Juan y doña Dolores López García, habiendo sido parte el Señor Abogado del Estado sobre que se la declare pobre por haber venido a peor fortuna después de incoados los autos, que sigue sobre reconocimiento de hijo natural del Pedro Antonio, y poderlos continuar en tal concepto.

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a otorgar a doña Teresa Suria de la Barrera el beneficio legal que pretende para litigar en los autos que tiene incoados contra doña María Sánchez Marín y demás colitigantes, sobre reconocimiento de hijo natural del menor Pedro Antonio, condenándola en todas las costas de este incidente.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados por la rebeldía de los demandados que no han comparecido, se hará pública en el «Diario» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por medio de edictos conforme a lo prevenido por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Puebla.

Es copia para insertar en el «Diario Oficial de Avisos» de esta capital.

Madrid, veinte de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Secretario,  
Fermín Suárez y Jiménez.  
(C.—214.)



## Audiencia Provincial de Madrid

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: que en los autos seguidos por don Luis Olivas López con don Manuel Ochoa Llanos y otros, sobre rendición de cuentas y otros extremos, por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 134.—En la villa y Corte de Madrid, a catorce de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

En los autos que ante Nos penden en grado de apelación, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Luis Olivas López, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Federico Martín González del Rivero, bajo la dirección del Letrado don Matías del Nido; y de la otra, como demandados y apelados, don Manuel Oliva Llano, don Ramón García Lara, don Enrique García Conde y don Cecilio Paulino Cid e Ibáñez, todos mayores de edad; el primero, personado y tenido por separado de la apelación por no comparecer en concepto de rico, y en cuanto al tercero y cuarto, se han entendido respecto de ellos las diligencias con los Estrados del Tribunal sobre rendición de cuentas y otros extremos.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante la referida sentencia apelada; que el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí dictó con fecha doce de Enero del corriente año, por la que absolvió a los demandados don Manuel Oliva Llano, don Ramón García Lara, don Enrique García Conde y don Cecilio Paulino Cid e Ibáñez de todas las pretensiones de la demanda, con imposición de todas las costas al actor don Luis Olivas López.

Y mediante la rebeldía en esta instancia de don Cecilio Paulino Cid e Ibáñez y don Enrique García Conde, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los periódicos oficiales, devolviéndose a su tiempo los autos al Juzgado con la oportuna certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Mariano Avellón.—Estanislao Chaves. Abelardo Marroquín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado don Natalio Gumiel, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, hoy catorce de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

Ante mí,

Ldo. Joaquín Garrigues.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expió la presente que firmo en Madrid a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Oficial de Sala,

Antonio Hernanz.

(C.—212.)

## Providencias judiciales

### Juzgados de 1.ª instancia

#### LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y mi Secretaría, en virtud de repartimiento, penden las diligencias promovidas por don Miguel y don Eduardo García-Cachena y Alba, sobre aprobación de las operaciones de testamentaria de su madre doña Matilde de Alba y Massa, en las que se ha dictado la siguiente

#### PROVIDENCIA

Juez, señor Moya.

Madrid, dieciocho de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

Por cumplida la providencia de siete del actual y proveyendo al escrito a que recayó, las operaciones de testamentaria practicadas por óbito de doña Matilde de Alba y Massa en treinta de Septiembre de mil novecientos dieciséis por don Rafael Planelles, como contador partidario solidario designado en su testamento por la causante, pónganse de manifiesto en Secretaría por término de ocho días como preceptúa el artículo mil setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, notificándose esta providencia a don José y doña Matilde García-Cachena y Alba y al marido de ésta don Antonio Poves y Giraldo, mediante a desconocerse el domicilio y paradero de los tres, por cédulas que se publiquen en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial de Avisos» de esta villa y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fije en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Lo mandó y firma S. S.

Doy fe:

Moya.

Ante mí,

Juan García Inés.

Y para que sirva de notificación a don José y doña Matilde García-Cachena y Alba y al marido de ésta, don Antonio Poves y Giraldo, expido la presente, para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Secretario,  
Juan García Inés.

(A.—625.)

#### COLMENAR VIEJO

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de catorce de Noviembre último, dictada en el incidente de pobreza promovido por don Manuel Núñez Santiago, vecino de Madrid, para litigar con doña Juana Mucio Villalba, vecina que fué de Fuensaldaña, y demás herederos de doña María del Patrocinio Santiago Villalba, sobre pago de pesetas, ha acordado se emplaze a los herederos de la doña Juana, para que en el término de doce días comparezcan a contestar dicha demanda de pobreza, cuyas copias quedan a su disposición en mi Secretaría.

Y no conociéndose los nombres y domicilios de los herederos de la doña Juana Mucio, se les emplaza por la presente, que según está acordado se

insertará en los periódicos oficiales, previniéndose a aquellos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Colmenar Viejo, veintuno de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Secretario,

Diego Sánchez.

(Núm. 6.273.) (C.—211.)

#### CHAMBERÍ

Por el presente se llama a los parientes más cercanos de una mujer que falleció el día veintisiete de Noviembre último en la casa de Socorro del distrito de Chamberí, la cual vestía alpargatas negras, delantal a listas blancas y negras, pelerina gris, medias negras, calzoncillos de punto, camisa blanca, abrigo negro, blusa a cuadros blancos y negros, falda negra y refajo piqué, iniciales C. N., la cual fué encontrada dicho día en la vía pública, ignorándose sus circunstancias y demás antecedentes personales, para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría del señor Pérez Reina, con el fin de que presten declaración en el sumario que se instruye bajo el número 590 de 1917, por muerte de la referida mujer e instruirles del artículo 109 de la Ley Procesal.

Madrid, veinte de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Secretario,

Juan P. Pérez.

(C.—213.)

#### CHAMBERÍ

En méritos de la providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, con fecha de hoy, en las diligencias sobre prevención del abintestado de don Roberto Robert López, mayor de edad, viudo, natural y vecino de esta capital, domiciliado últimamente en la calle de Hilario Peñasco, número ocho, primero, por el presente se llama a los que se crean con derecho a su herencia, que hasta ahora no la solicita nadie, para que comparezcan a reclamarla ante dicho señor Juez dentro de treinta días.

Madrid, dieciocho de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,  
José Solani.

El Secretario,

Roque Novella.

(C.—215.)

#### NAVALCARNERO

Por el presente quinto edicto se anuncia el fallecimiento de don Severo Moreno Somoza, Registrador interino de la Propiedad de este partido; y habiéndose solicitado la devolución de la fianza que en garantía de su cargo tenía el señor Moreno, se cita a los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que la presenten en este Juzgado, dentro del término legal.

Navalcarnero, catorce de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Secretario de gobierno,

Valentín Lucas.

(Núm. 6.120.) (C.—216.)

#### CASTROPOL

Don Odón Colmenero y Socá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber:

Que en este Juzgado se ha promovido el juicio de testamentaria de don Bernabé Pelanco y Mariblanca, vecino que fué de San Esteban de Coaña, en este partido, cuya herencia consiste en la finca siguiente:

Una casa de planta baja, señalada con el número once, de la calle de San José, del Puente de Vallecas, término municipal de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, provincia de Madrid; consta de pasillo central y a los lados sala, gabinete, dos alcobas, comedor y cocina, y por la parte trasera existe terreno que contiene una cuadra, pajera, horno de cocer escayola, retrete, cobertizo para encerrar materiales, estufa, pila, pozo, bomba y galería de hierro con emparrado, formando todo una sola finca de naturaleza urbana, que mide nueve mil seiscientos noventa y nueve pies cuadrados, de los cuales ocupa lo edificado mil novecientos noventa y cinco pies cuadrados aproximadamente, lindando: por el frente o fachada principal, con la calle de San José; espalda, propiedad de doña María Alonso López; derecha, entrando, con el callejón de San José; y por la izquierda, con propiedad de don Nicolás Rodríguez Montero.

Tasada en seis mil pesetas.

Presentada a la aprobación judicial la operación divisoria de la indicada herencia, como la casa descrita resulta indivisible, a instancia de los herederos personados, he acordado su venta pública con admisión de licitadores extraños, señalando para la subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, a donde corresponde el Puente de Vallecas, en el que la finca está situada, el día quince de Enero próximo, a las once, con las advertencias siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra la tasación.

Segunda. Para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento dicha tasación.

Tercera. No se han suplido títulos de propiedad del inmueble de que se trata.

Dado en Castropol, a diez de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

Odón Colmenero.

El Secretario,

Antonio Murias.

(Núm. 6.105.)

(C.—217.)

#### NAVALCARNERO

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en dichos Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas impuestas a doña Hilario Rodríguez Barea, vecina de Brunete, en la apelación que interpuso en los autos promovidos por la misma como defensora judicial de la menor Catalina Rufo Paz, sobre prevención de abintestado de doña Mercedes Paz Rodríguez; en cuyos autos, y para para pago de las expresadas responsabilidades, se sacan a la venta, en tercera y pública subasta y sin sujeción al tipo, las fincas siguientes embargadas a dicha señora:



**Fincas rústicas situadas en término de Brunete.**

Una tierra al sitio del Fresnedal, de haber sesenta y cuatro áreas y veintiocho centiáreas; que linda: al Norte y Este, Arroyo del Fresnedal; Sur, Camino de la Zorrera, y Oeste, Isidoro Cabrera; tasada en quinientas veinte pesetas.

Otra tierra al sitio de Valquejigoso, de haber una hectárea y setenta centiáreas; lindante: al Norte, Melitón Avilés; Este, Gregorio Simón; Sur, Bruno Rufo, y Oeste, herederos de Casimiro Cabrera; tasada en trescientas pesetas.

Otra tierra a la vereda de los Sastres, de haber una hectárea, veintiocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; que linda: al Norte y Oeste, Nicasio Rodríguez; Este, vereda del Sastre, y Sur, Regino Caballero; tasada en quinientas ochenta pesetas.

Otra tierra al sitio de la Calva, de haber sesenta y cuatro áreas y veintiocho centiáreas; que linda: al Norte, Luciano Pozuelo, hoy Santiago Gil; Este y Sur, Doroteo Merinero, y Oeste, Tomás Avilés; tasada en ciento ochenta pesetas.

Otra tierra al sitio de la Calva, de haber una hectárea, veintiocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; que linda: al Norte, Manuel Uceda; Este, Manuel Cabrera; Sur, Saturnino Pozuelo, y Oeste, Miguel de Diego; tasada en trescientas ochenta pesetas.

Y una viña al sitio de las Brunetas, de haber cuarenta y ocho áreas y veintituna centiáreas, con seiscientas cepas; que linda: al Norte, Atanasio Granizo; Este, Arroyo de los Arenales; Sur, Pablo Tenco, y Oeste, Atanasio Granizo; tasada en doscientas noventa pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez de Enero próximo, a las diez de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, haciéndose a los licitadores las siguientes

**Advertencias:**

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del tipo de subasta previamente.

Y segunda. Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las expresadas fincas.

Dado en Navalcarnero, a trece de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Secretario,  
Valentín Lucas.  
(Núm. 6.119.) (C.—218.)

**Juzgados Municipales**

**UNIVERSIDAD**

En juicio verbal, a instancia de don Herminio Alvarez con don Gustavo Villasanté, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**SENTENCIA**

«Tribunal municipal:  
Presidente:  
Don Gabriel de Usera Sánchez.  
Adjuntos:  
Don Juan M. García Flores.  
Don Pío Fernández Hidalgo.

En la villa de Madrid, a doce de Noviembre de mil novecientos diecisiete. El Tribunal municipal del distrito de

la Universidad, formado por los señores que se expresan al margen, habiendo visto este expediente de juicio verbal civil, seguido entre partes; de la una, como demandante, don Herminio Alvarez Miaja, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, en concepto de su propio derecho, y de la otra, como demandado, don Gustavo Villasanté González, declarado rebelde, sobre pago de pesetas.

**FALLAMOS:**

Que debemos declarar y declaramos confeso al demandado don Gustavo Villasanté González, en la certeza de la deuda y legitimidad de la firma que autoriza la aceptación de la letra de cambio presentada, y en su virtud, le condenamos en rebeldía, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, pague a don Herminio Alvarez Miaja, las cuatrocientas treinta y tres pesetas quince céntimos de principal reclamadas, los gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma a razón del cinco por ciento anual, desde el día veintinueve de Octubre próximo pasado, condenándole también al pago de las costas y gastos del juicio.

Así por esta nuestra sentencia a que por la rebeldía del demandado deberá serle notificada en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Gabriel de Usera.  
Pío Hidalgo.  
Juan Manuel García Flores.  
**PUBLICACION**

Dada y publicada fué por Su Señoría la anterior sentencia, el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario doy fé.

Ante mí,  
G. Doval.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente, visado por Su Señoría, que firmo en Madrid, a veintidós de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º  
Gabriel de Usera.  
El Secretario,  
G. Doval.  
(A.—623.)

**CHAMBERI**

En virtud de providencia del Sr. don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Enrique y Miguel San José Alonso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 de Diciembre, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas número 963 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Noviembre de 1917.—Visto bueno, Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.  
(Núm. 5.831.) (B.—3.515.)

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número

1.915 de orden del año actual, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los Sres. D. Luis Naharro y D. Domingo Márquez el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Laureano de Castro Martín, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 22 de Noviembre de 1917.—V.º B.º—A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 5.702.) (B.—3.463.)

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.938 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores don Luis Narro y don Domingo Márquez, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pura García García, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid, a 22 de Noviembre de 1917.—V.º B.º, A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 5.703.) (B.—3.464.)

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.949 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite a los mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Diciembre a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Luis Naharro y D. Domingo Márquez y para en su caso como suplentes D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en for-

ma a Martín de los Reos, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid a 22 de Noviembre de 1917.—V.º B.º; J. Egea.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 5.701.) (B.—3.465.)

**Compañía Arrendataria de Tabacos**

**FABRICA DE MADRID**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se saca a concurso la enajenación de las fundas de tela y esterillas de fardos de tabaco que se produzcan hasta fin del año 1919 en esta y otras fábricas de la misma, prorrogable un año, o sea hasta fin de 1920.

Se admiten proposiciones hasta las doce del 21 de Enero próximo.

El pliego de condiciones a que ha de sujetarse dicho concurso, con indicación de los depósitos que previamente han de constituirse, está de manifiesto en las oficinas de la fábrica, de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Los precios que se ofrezcan en las proposiciones deberán referirse a cada funda, por lo que hace a los de tela, y por kilogramo para las de esterillas de filipinos.

Madrid, 20 de Diciembre de 1917.  
El Administrador jefe,  
Ramón G. Careado.  
(D.—117 bis.)

**Unión Eléctrica Madrileña**

El Consejo de Administración, en virtud de la facultad que determina el artículo 46 de los Estatutos, ha acordado el pago de quince pesetas, o sea el tres por ciento a cada acción a cuenta de beneficios en el ejercicio de mil novecientos diecisiete.

Dicho dividendo se satisfará con deducción de impuestos, a partir del día dos de Enero próximo, y contra entrega del cupón número siete, en las oficinas de la Compañía, calle de Sevilla, uno, principal.

También se pagarán, a partir de dicho día y contra cupón número doce los intereses correspondientes de las obligaciones hipotecarias que esta Sociedad tiene en circulación a razón de doce pesetas cincuenta céntimos con cupón, libre de todo impuesto.

Madrid, veintiséis de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

Valentín Ruíz Senen.  
Consejero y Director Gerente.  
(A.—620.)

Tipografía GIRALDA.—Plaza de Carlos Cambrónero, 5 (antes Molino de Viento)